







UNIVERSIDAD DE NARIÑO RECTORÍA RESOLUCIÓN NÚMERO 2148

(03 DE OCTUBRE DE 2023)

UNIVERSIDAD DE NARIÑO RESOLUCIÓN NÚMERO 2148 DE 2023 (03 DE OCTUBRE)

Por la cual se convoca y se reglamenta la elección de Representante de los Estudiantes de Postgrados Propios y en Convenio, un Representante de directores de Centro y Representante de Coordinadores.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que a partir de los principios de la Constitución Política de Colombia consignados en el Artículo 1 frente al respeto de la participación democrática, así como el Artículo 40 que garantiza el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través del derecho a elegir y ser elegido.

Que mediante Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019 del Consejo Superior se expide el Estatuto General de la Universidad de Nariño.

Que el Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019, establece en el ARTÍCULO 141. Periodo de Transición. Mientras se promulgan los Estatutos relacionados en los artículos anteriores y se reglamentan por parte del Consejo Superior, el Consejo Académico, la rectoría y las vicerrectorías, según sea el caso, las funciones de los cargos contemplados en este Estatuto, seguirán vigentes los estatutos y demás normas internas actuales.

Que mediante Resolución Rectoral No. 0487 de 4 de junio de 2021 se nombra al Doctor WILLIAM ALBARRACÍN HERNÁNDEZ, en el cargo de Vicerrector de Investigaciones e Interacción Social de la Universidad de Nariño.

Que en el Acuerdo No. 020 de 19 de febrero de 2020 el Consejo Superior de la Universidad de Nariño establece:

"Artículo 1. La Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social VIIS, además de las funciones contempladas en el Estatuto General aprobado por el Acuerdo 080 de 2019, ejercerá las funciones de Vicerrectoría de Postgrados, Investigaciones y Relaciones Internacionales, consagradas en el Estatuto de Postgrados del Acuerdo 025 de 2001 y demás normas que regían las funciones de esta dependencia, hasta tanto se expida el nuevo Estatuto de Postgrados".

Que de conformidad con el Artículo 3 del Estatuto de Postgrados la composición del Consejo de Postgrados devendrá de las representaciones profesorales y estudiantiles quienes tendrán una duración de un año, elegidos democráticamente y podrán ser reelegidos.

Que el Estatuto de Postgrados entre otra disposición fundamenta:

ARTICULO 1. Para el funcionamiento y cumplimiento de su misión y visión, el Sistema de Postgrados está constituido por las normas constitucionales, nacionales, universitarias, por el presente Estatuto y las disposiciones que lo complementen, adicionen o reformen; por las autoridades Académico- administrativas de Postgrados: Consejo de Postgrados, Comités Curriculares y de Investigaciones de cada Programa, Vicerrectoría de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales (VIPRI), Directores de Centros y Departamentos, Coordinadores de Programas, docentes y estudiantes de la Sede Central y Extensiones.

ARTICULO 2. El Consejo de Postgrados es la autoridad superior del Sistema de Postgrados y estará compuesto por:

- a. El Vicerrector de Investigaciones, Postgrados y Relaciones Internacionales, quien lo presidirá.
- b. Un Representante de los Coordinadores de Postgrado, elegido por los Coordinadores de Postgrado de la Universidad.
- c. Un Representante de los estudiantes de Postgrado, elegido democráticamente entre los representantes de los Comités Curriculares y de Investigaciones de los Postgrados.
- d. Dos Representantes de los Centros de Investigación con Programas de Postgrado.
- e. Un Representante de los profesores investigadores vinculado a los Postgrados.
- f. Un Representante estudiantil de los Programas de Postgrado de convenio.



ARTICULO 3. Las representaciones profesorales y estudiantiles tendrán una duración de un año, elegidos democráticamente y podrán ser reelegidos.









SC-CER110449 CO-SC-CER110449

UNIVERSIDAD DE NARIÑO RECTORÍA RESOLUCIÓN NÚMERO 2148

(03 DE OCTUBRE DE 2023)

Que con fundamento en el literal 13, del artículo 26 del Acuerdo 080 de 23 de diciembre de 2019, por el cual se adopta el Estatuto General Universidad de Nariño, es función del Rector: Convocar las elecciones de cargos directivos y de representantes a los cuerpos colegiados sujetos a elección.

Que mediante Resolución 1746 del 07 de octubre de 2022, en el artículo 2, se designó como Representante Estudiantil de los Programas de Postgrados Propios de la Universidad de Nariño, ante el Consejo de Postgrados, a la Profesional Ángela Vanessa Maya Fajardo identificada con Cédula de ciudadanía número 1.085.255.408, quien finalizó su plan de estudios en la Especialización en Derecho Administrativo el 13 de mayo de 2023, por lo tanto, al finalizar el plan de estudios pierde su calidad de Representante, según lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo 025 de 2022 (Estatuto de Postgrados), el cual reza:

"ARTICULO 4. El Coordinador pierde su calidad de representante cuando el Programa desaparece o no se ofrece; el estudiante, pierde su calidad de representante cuando finalice su plan de estudios".

Que el día 13 de octubre de 2022, se posesiono el Doctor Carlos Arturo Betancourth García como Representante de los directores de Centro ante el Consejo de Postgrados mediante Acta de Posesión 002 y la Dra. Bárbara Laid Ojeda Cortes, como Representante de los Coordinadores de Postgrado, ante el Consejo de Postgrados mediante Acta de Posesión 004, a quienes a la fecha está por cumplirse el periodo de nombramiento que es de un año.

Que según el artículo 2 de la Resolución 0435 del 08 de marzo de 2023, se declara desierta la elección del Representante de los Estudiantes de Postgrados en Convenio ante el Consejo de Postgrados.

Que la Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social VIIS solicita se convoque la elección de Representante de los Estudiantes de Postgrados Propios y en Convenio, un Representante de directores de Centros de Investigación y Representante de Coordinadores.

Que, atendiendo los últimos procesos democráticos que se vienen realizando en la Universidad de Nariño, las elecciones se llevarán a cabo a través de las herramientas informáticas dispuestas para ello por parte de las dependencias de nuestra Institución y que han dado como resultado mayor participación de votantes, además, de cumplir con el propósito de la protección del medio ambiente, se considera que ésta alternativa garantiza el cabal cumplimiento de los principios constitucionales fundamentales y el cumplimiento de la norma interna con relación al derecho al voto y se puede continuar con su aplicación.

Que en virtud de lo anterior resuelve;

RESUELVE:

CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1.

Objeto. - El objeto del presente reglamento se instituye en la organización de la elección de los Representantes del Consejo de Postgrados, esto es, un (1) Representante de los Centros de Investigación que ofrezcan postgrados, un (1) Representante de los Coordinadores de Postgrados, un (1) Representante de los estudiantes de Postgrados propios, y un (1) Representante de los estudiantes de Postgrados en convenio, con el fin de asegurar que éstas sean la expresión libre, espontánea y auténtica de los estamentos convocados, buscando garantizar la sana controversia ideológica, académica y argumentativa entre los candidatos.

ARTÍCULO 2.

Delegar al Vicerrector de Investigación e interacción Social, para que convoque a los estudiantes, directores y Coordinadores con el fin de elegir a sus homólogos en representación ante el Consejo de Postgrados, teniendo en cuenta las vacancias vigentes.

ARTÍCULO 3.

La elección de los Representantes estudiantiles de Programas de Postgrados se realizará mediante Asamblea. Los listados de los Estudiantes habilitados para participar en dicha Asamblea se expedirán el día 11 de octubre de 2023, se recibirán reclamos, el día 12 de octubre de 2023 hasta las 6:00 pm a través del correo postgradosviis@udenar.edu.co. los mismos serán tratados por el Comité electoral el día 13 de octubre de 2023 a las 8:30 am y el listado final se expedirá el 13 de octubre de 2023.

PARAGRÁFO I.

Convocar a los Representantes Estudiantiles de los Comités Curriculares de los programas de Postgrados Propios y Postgrados en Convenio, para que el día 19 de octubre del año en curso, a las 9:00 am y 9:30 am respectivamente,









SC-CER110449 CO-SC-CER110449

UNIVERSIDAD DE NARIÑO RECTORÍA RESOLUCIÓN NÚMERO 2148

(03 DE OCTUBRE DE 2023)

en sala teams previamente informada, elijan su representante ante el Consejo de Postgrados, para un periodo de un año. La postulación y creación del formulario de votación se realizará durante el evento cuando el presidente así lo requiera. Los resultados se presentarán a los asistentes en tiempo real una vez se haya finalizado la votación con la asistencia técnica de la oficina TIC para la educación de la Universidad de Nariño y la Dirección de Control Interno y Gestión de Calidad.

PARÁGRAFO II.

Los programas de Postgrados (incluyendo los que no son adscritos a esta Vicerrectoría) remitirán al correo postgradosviis@udenar.edu.co, correspondiente información a los estudiantes que fungen como Representantes Estudiantiles ante estos comités, esto es: Nombre, identificación, programa de postgrado, numero de celular, correo electrónico y fecha de finalización de plan de estudios, hasta el día lunes 9 de octubre de 2023, hasta las 6:00 pm, se deberá certificar la matrícula académica vigente según lo estipulado en el Artículo 57 del Estatuto de Estudios de Postgrado, el cual reza:

ARTICULO 57. Son estudiantes de Postgrado quienes tendrán matrícula vigente en cualquiera de los Programas de Postgrado que ofrece la Universidad de Nariño.

PARÁGRAFO III.

Para la elección de las representaciones estudiantiles de Postgrados Propios y Postgrados en Convenio, se solicitará a la coordinación de cada programa de postgrado, extender la invitación a los Representantes Estudiantiles de los Comités Curriculares de los Postgrados Propios y en Convenio de cada postgrado, para participar en la Asamblea, el día 19 de octubre del año en curso, a las 9:00 am y 9:30 am respectivamente, en sala teams previamente informada.

ARTÍCULO 4.

La elección del Representante de los Coordinadores de Programas de Postgrados se realizará mediante Asamblea. Los listados de los Coordinadores habilitados para participar en dicha Asamblea se expedirán el 11 de octubre de 2023, se recibirán reclamos, el 12 de octubre de 2023 a través del correo postgradosviis@udenar.edu.co. los mismos serán tratados por el Comité electoral el día 13 de octubre de 2023 y el listado final se expedirá el 13 de octubre de 2023.

PARÁGRAFO I.

Convocar a los Coordinadores de postgrados, para que el día 19 de octubre del año en curso, en sala teams previamente informada; de 10:30 am a 11:10 am elijan su representante ante el Consejo de Postgrados, para un periodo de un año. La postulación y creación del formulario de votación se realizará durante el evento cuando el presidente así lo requiera. Los resultados se presentarán a los asistentes en tiempo real una vez se haya finalizado la votación con la asistencia técnica de la oficina TIC para la educación de la Universidad de Nariño y la Dirección de Control Interno y Gestión de Calidad.

PARÁGRAFO II.

Los postgrados que no son adscritos a la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social remitirán al correo postgradosviis@udenar.edu.co, oficio de información de los Coordinadores, indicando nombre, cédula, celular y correo electrónico, acompañada del acto administrativo de designación de Coordinación vigente y debidamente firmado hasta el día 9 de octubre de 2023 hasta las 6:00 pm.

PARÁGRAFO III.

La asistencia de los Coordinadores es de carácter obligatorio y no se aceptarán delegaciones.

ARTÍCULO 5.

La elección del Representante de los Centros con Programas de Postgrados se realizará mediante Asamblea, en la cual se determinará el mecanismo de elección. Los listados de los directores habilitados para participar en dicha Asamblea se expedirán el 11 de octubre de 2023, se recibirán reclamos, el 12 de octubre a través del correo postgradosviis@udenar.edu.co los mismos serán tratados por el Comité electoral el día 13 de octubre y el listado final se expedirá el 13 de octubre de 2023.

PARAGRÁFO I.

Convocar a los directores de Centro que ofrezcan postgrados, es decir Centro de Investigaciones y Estudios Socio Jurídicos (CIESJU), Centro de Estudios e Investigaciones Latinoamericanas (CEILAT), Centro de Estudios en Salud

Great Contraction of the Contrac









SC-CER110449 CO-SC-CER110449

UNIVERSIDAD DE NARIÑO RECTORÍA RESOLUCIÓN NÚMERO 2148

(03 DE OCTUBRE DE 2023)

(CESUN) y Centro de Investigaciones en Ciencias Agrarias (CICA) para que el día 19 de octubre del año en curso, a las 11:15 am, en sala teams previamente informada, elijan a un representante ante el Consejo de Postgrados, para un periodo de un año. La postulación y creación del formulario de votación se realizará durante el evento cuando el presidente así lo requiera. Los resultados se presentarán a los asistentes en tiempo real una vez se haya finalizado la votación con la asistencia técnica de la oficina TIC para la educación de la Universidad de Nariño y la Dirección de Control Interno y Gestión de Calidad.

PARÁGRAFO II.

La asistencia de los directores de Centro es de carácter obligatoria y no se aceptarán delegaciones.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ ELECTORAL Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 6.

El Comité Electoral que ha de presidir la elección de las representaciones ante el Consejo de Postgrados, estará conformado por:

- a. El Vicerrector de Investigaciones, e interacción Social, quien lo presidirá.
- La secretaria de Postgrados, quien actuará como secretaria del Comité Flectoral
- c. Dr. Hilbert Blanco Álvarez, Docente Investigador
- d. Dr. Javier Ceballos Freire, estudiante de postgrado, representante ante comité curricular

ARTÍCULO 7. Definir

Definir como funciones del Comité Electoral, las siguientes:

- a) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la normalidad, imparcialidad y transparencia en las elecciones.
- b) Recibir y decidir los reclamos que por escrito se presenten.
- c) Actuar como Comisión verificadora de los resultados.
- d) Levantar el Acta correspondiente al Escrutinio Definitivo.
- e) Dar a conocer oficialmente a la Rectora, a más tardar al día hábil siguiente al de las elecciones el resultado consolidado de las mismas, con indicación del nombre del candidato electo.
- f) Ante cualquier irregularidad, poner en conocimiento las actuaciones respectivas a la Unidad de Control Disciplinario de la Universidad de Nariño, haciendo constar la contravención ocurrida en la presente Resolución, la hora de su comisión y el responsable de la misma.

PARÁGRAFO I:

Los integrantes del Comité Electoral, tienen restringido el derecho a la participación en proselitismo. En consecuencia, tienen vedado participar en reuniones con los aspirantes, ni manifestar dentro de las reuniones del Comité sus preferencias, ni su intención de voto.

Lo anterior sin perjuicio al derecho a voto que tuvieren en caso de pertenecer al estamento investigativo universitario objeto de elecciones.

CAPÍTULO III DE LAS RECLAMACIONES

ARTÍCULO 8.

Delegar en el Comité Electoral la plena y completa competencia para revisar las reclamaciones escritas que presenten durante los Actos de elección.

ARTÍCULO 9.

Los actos de los Comités Electorales deberán plasmarse en Acuerdos, contra cuyas decisiones proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los dos (2) días siguientes a su publicación, así:

a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el mismo Comité Electoral. Contra el Actoque lo resuelva procederá de manera subsidiaria el de apelación.

(Je)









UNIVERSIDAD DE NARIÑO **RECTORÍA RESOLUCIÓN NÚMERO 2148**

SC-CER110449 CO-SC-CER110449

(03 DE OCTUBRE DE 2023)

b) El recurso de apelación podrá interponerse de manera principal o subsidiaria al de reposición el cual, en todos los casos, será resuelto por el Consejo de Postgrados.

ARTÍCULO 10.

Los recursos deberán formularse por escrito debidamente sustentados, los cuales deberán ser resueltos dentro del día siguiente a su presentación.

CAPÍTULO IV DE LAS GARANTÍAS ELECTORALES

ARTÍCULO 11.

Garantizar la imparcialidad a través de las normas contenidas en este reglamento; así como la transparencia y el desarrollo de la democracia; manteniendo la igualdad entre los aspirantes.

PARÁGRAFO I

Sanciones. Cualquier violación al régimen impuesto en este reglamento por parte del candidato causará su exclusión.

CAPÍTULO V DE LA TOMA DE POSESION

ARTÍCULO 12.

Establecer que los candidatos electos deberán tomar posesión de su cargo en sesión del Consejo de Postgrados, firmando el acta de posesión que previamente elaborará la Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción social.

CAPÍTULO VI OTRAS **DISPOSICIONES**

ARTÍCULO 13.

Publicar y difundir la convocatoria a las elecciones en todas las dependencias de la Universidad de Nariño que tengan que ver con dicho evento.

ARTÍCULO 14.

La publicación y difusión de las elecciones se realizará en las páginas www.udenar.edu.co y http://viis.udenar.edu.co, en los medios de comunicación de la Universidad y a través de las cuentas de correo electrónico institucional y las registradas por los investigadores en el sistema de información.

ARTÍCULO 15.

Señalar que los aspectos no previstos en esta reglamentación, serán resueltos por el Comité Electoral, con aplicación del Régimen Electoral Colombiano, para la elección de representantes ante Corporaciones Públicas.

ARTÍCULO 16.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO 17.

Rectoría, VIIS, Postgrados, Sección de Sistemas de Información y Dirección de Control Interno y Gestión de Calidad anotarán lo de su cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los 03 días del mes de octubre de 2023.

MARTHA SOFIA GONZALEZ INSUASTI Rectora

Revisó: Dr. William Albarracín Hernández - Vicerrector VIJS Revisó: Dra. Carolina Guzmán – Profesional Jurídica VIIS

Revisó: Asesor Jurídico Rectoría. Proyectó: Karen Viviana Maya – Profesional VIIS.

